



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121 - 2015

La Molina, 16 ABR 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: Los Acuerdos de Concejo N° 16-2015, N° 17-2015, N° 18-2015, N° 19-2015, N° 20-2015, N° 21-2015 y N° 22-2015, de fecha 18 de febrero del 2015, sobre Saneamiento Contable; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad; tiene como objeto establecer el marco legal para dictar y aprobar normas y procedimientos que permitan armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado, precisando en su artículo 24° que se encuentran sujetas a la rendición de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República todas las entidades del sector público sin excepción;

Que, mediante Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se establece en su artículo 3°, que los Titulares de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para lo cual las entidades realizan las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, sin perjuicio de los procedimientos especiales sobre la materia establecidos por ley; y que para este fin, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan el patrimonio público, y reunir la información y documentación suficiente y pertinente que acredite la realidad y existencia de las operaciones para proceder al establecimiento de los saldos de las cuentas objeto de depuración;

Que, de conformidad con la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia del artículo 3° de la Ley N° 29608, respecto a las acciones de saneamiento de la información contable en el sector público, fijándose como plazo de presentación de avances el primer semestre del año 2014 y los resultados finales de dicho año en el plazo establecido para la presentación de las rendiciones de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República; señalando que las acciones de saneamiento no eximen de las responsabilidades administrativas y legales a que hubiere lugar, las cuales se comunican a los organismos de control y de defensa jurídica del Estado, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 se aprobó el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable en las Entidades Gubernamentales, estableciendo en su numeral 2.1.1 que las entidades públicas deberán de constituir el Comité de Saneamiento y, en el caso de contar con Unidades Ejecutoras de Gasto e Inversión, constituirán un Comité de Saneamiento en cada una de ellas, el que informará al Comité de Saneamiento del Pliego para la revisión, centralización y presentación al Titular del Pliego, quien es el responsable de acuerdo a Ley de las acciones de saneamiento a ejecutarse;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 - Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público, prescribiendo en su numeral 4 que el Comité de Saneamiento Contable establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable; señala además que el Comité de Saneamiento Contable informará al Titular de la entidad pública de las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados, debiendo el Titular de cada entidad





remitirlo al Congreso de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública según los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 29608; asimismo informarán los Titulares de las entidades públicas que no ameriten acciones de saneamiento contable, y que los integrantes del Comité de Saneamiento Contable serán responsables solidarios con el Titular de la entidad pública por la omisión en el uso o el uso indebido de las facultades que la Ley N° 29608 y la precitada Directiva les confieren;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2011 de fecha 03 de mayo del 2011, se constituyó el comité de saneamiento Contable de la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin que se encargue de establecer las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable;

Que, el citado Comité de Saneamiento Contable, en el marco de sus funciones, organizó siete (7) Expedientes referidos a determinadas cuentas contables existentes en los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina que registraban importes que consideró objeto de saneamiento contable, los cuales contaron con la opinión favorable del propio Comité de Saneamiento Contable, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal, precisando adicionalmente los casos en que correspondía se deliberara la responsabilidad administrativa de los funcionarios por dichos actos, en el marco de lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y de su Reglamento aprobado con Decreto supremo N° 040-2014-PCM;

Que, los expedientes de Saneamiento Contable y sus respectivos informes y Dictámenes fueron elevados al Concejo Municipal para su aprobación; siendo que mediante Acuerdos de Concejo de fecha 18 de febrero del 2015, fueron aprobados de la siguiente manera: **1).** Acuerdo de Concejo N° **016-2015**, respecto al Expediente de Saneamiento Contable N° 003; Sub Cuenta 1202.0201 Cuentas por Cobrar Diversas, Certificados de Reembolso por Reclamar - EsSalud. **2).** Acuerdo de Concejo N° **017-2015**, respecto al Expediente de Saneamiento Contable N° 005; Cuenta Contable 1202.0801 Cuentas por Cobrar Diversas, al Personal, Préstamos al Personal. **3).** Acuerdo de Concejo N° **018-2015**, respecto al Expediente de Saneamiento Contable N° 006; Sub Cuenta 1202.98 Cuentas por Cobrar Diversas, Otras Cuentas por Cobrar Diversas. **4).** Acuerdo de Concejo N° **019-2015**, respecto al Expediente de Saneamiento Contable N° 011; Sub Cuenta 1202.98 Cuentas por Cobrar Diversas, Otras Cuentas por Cobrar Diversas y Sub Cuenta 1202.0801 - Préstamos Concedidos. **5).** Acuerdo de Concejo N° **020-2015**, respecto al Expediente de Saneamiento Contable N° 014; Cuenta Contable 2103.010102 - Cuentas por Pagar - Servicios. **6).** Acuerdo de Concejo N° **021-2015**, respecto al Expediente de Saneamiento Contable N° 015; Cuenta Contable 2103.99 - Cuentas por Pagar - Otras Cuentas por Pagar. **7).** Acuerdo de Concejo N° **022-2015**, respecto al Expediente de Saneamiento Contable N° 017; Cuentas Contables 2101 Impuestos, Contribuciones y Otros y 2102 Remuneraciones, Pensiones y Beneficios por Pagar;

Que, mediante los Acuerdos de Concejo señalados en el considerando precedente, se acordaron autorizar a la Subgerencia de Contabilidad y Costos efectúe la implementación de las acciones de saneamiento contable, de acuerdo a las propuestas presentadas por el Comité de Saneamiento Contable contenida en los respectivos Expedientes de Saneamiento Contable e Informes Técnicos; asimismo, en los Acuerdos de Concejo N° 16-2015, N° 18-2015, N° 19-2015, N° 20-2015, N° 21-2015 y N° 22-2015, se dispuso también en su Artículo Segundo: "Disponer que la Administración Municipal determine las responsabilidades a que hubiere lugar";

Que, el numeral 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal; asimismo, en su Artículo 27° señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, si bien las acciones de saneamiento contable tienen por objetivo depurar la información contable, de manera que los estados Financieros de la Institución Municipal expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual se





Municipalidad de La Molina

establece la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afecta el patrimonio público; es pertinente poner énfasis en las presuntas responsabilidades de funcionarios y servidores municipales, las que hubiesen ocasionado se tenga que efectuar el saneamiento contable de las Cuentas Contables señaladas en los considerandos precedentes y sus respectivas consecuencias, conforme lo estableció la Gerencia de Asesoría Jurídica en los Informes Legales respectivos, debiendo remitirse los actuados a la Secretaría Técnica a fin que delibere las presuntas responsabilidades en el marco de lo establecido en el Artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6), y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas remita la documentación pertinente a la Secretaría Técnica, respecto de las Cuentas Contables materia de Saneamiento Contable autorizadas mediante los Acuerdos de Concejo N° 16-2015, N° 18-2015, N° 19-2015, N° 20-2015, N° 21-2015 y N° 22-2015, a fin que delibere sobre la responsabilidad de los funcionarios y servidores que ejercieron cargos administrativos por los actos materia de saneamiento contable, en el marco de lo establecido en el Artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, inicie las acciones judiciales respectivas cuando corresponda efectuarlas, de acuerdo a las consideraciones propias de cada Expediente Técnico de Saneamiento Contable y a lo que determine la Secretaría Técnica, conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, velar por el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK R.F.
ALCALDE

